



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/070/21

MONTO SIN I.V.A.: \$ 1'027,200.00

VIGENCIA: DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**; Y POR LA OTRA PARTE **2GR CONSULTORES, S.A. DE C.V.**; EN LO SUCESIVO "**LA EMPRESA PROVEEDORA**", REPRESENTADA POR EL **C. CUAUHTÉMOC VELASCO SEGURA** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. Que el **L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA** en su carácter de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, tiene atribuciones para representar en este acto a "**EL INSTITUTO**", de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "**EL INSTITUTO**" y el **ACTA N° 145,867**, de fecha **25 DE OCTUBRE DE 2016**, pasada ante la fe del **LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, NOTARIO PÚBLICO N° 129, EN DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO**, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3. Que tiene su domicilio en Avenida de Vasco de Quiroga, número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, de la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. Que cuenta con **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N°. INC710101 RH7**.

I.5. Que "**EL INSTITUTO**" adjudicó a "**LA EMPRESA PROVEEDORA**" el **SERVICIO SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DEL MANEJADOR DE BASE DE DATOS INGRES**, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con fundamento en los **ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III Y ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6. Que mediante **OFICIO N°. STIC/0701/2021**, de fecha **01 DE JULIO DE 2021**, la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS** de "**EL INSTITUTO**" informó a la **SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, que se cuenta con **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 33304 (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS)**, para la contratación del Servicio objeto del presente contrato, dentro de la vigencia del mismo; ello en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

I.7. Que, por la naturaleza del servicio, la **SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** de **"EL INSTITUTO"**, como área técnica y requirente, mediante **OFICIO N° STIC/0730/2021, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021**, solicitó ante la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, el Dictamen correspondiente para la Contratación del **SERVICIO SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACION DEL MANEJADOR DE BASE DE DATOS INGRES**, la cual se dictaminó como **FAVORABLE** desde el punto de vista técnico, mediante el **OFICIO N° CEDN/3029/2021, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021**.

II.- DECLARA "LA EMPRESA PROVEEDORA" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

II.1. Que su representada es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según consta en **ESCRITURA PÚBLICA N° 64,860, del 13 DE FEBRERO DE 2014**, otorgada ante la fe del **LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA**, entonces **NOTARIO NÚMERO 13 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO**.

II.2. Que conforme a su objeto social se dedica, entre otros a: **LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS DE SOFTWARE Y HARDWARE QUE FORMAN PARTE DE UN SISTEMA INFORMÁTICO Y/O DE COMUNICACIONES; LA ADMINISTRACIÓN GESTIÓN O CAPACITACIÓN, ASÍ COMO EL SOPORTE TÉCNICO Y FUNCIONAL DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EN SISTEMAS O SISTEMAS INFORMÁTICOS**.

II.3. Que cuenta con **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° GCO140213QG5**.

II.4. Que el **C. CUAUHTÉMOC VELASCO SEGURA**, acredita su personalidad con la **ESCRITURA PÚBLICA N° 64,860, del 13 DE FEBRERO DE 2014**, otorgada ante la fe del **LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, NOTARIO NÚMERO 13 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO**, y que cuenta con las facultades para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.5. Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a **"EL INSTITUTO"** los servicios objeto del presente instrumento.

II.6. Que tiene establecido su domicilio en **BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, No.172, OFICINA 213, PISO 2, COLONIA MERCED GÓMEZ, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03930, TELÉFONO(S) 55 4124 9000, EMAIL: cuauhtemocvs@gmail.com**, mismos que se señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato.

II.7. Que su representada presentó en tiempo y forma sus declaraciones fiscales ante el SAT, así como sus obligaciones ante el IMSS, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social correspondientes.

II.8. Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de **"EL INSTITUTO"**.

II.9. Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética así como el Código de Conducta de **"EL INSTITUTO"**; los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones de la página electrónica de **"EL INSTITUTO"**:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188651/CodigoEticaServidoresPublicosdeAPF.pdf>
<https://www.incmnsz.mx/descargas/cursos/CodigoConductaINNSZ.pdf>



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- El presente contrato, y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- En caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la cotización respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a otorgarle a **"EL INSTITUTO"** el servicio para **GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y SIPAM EN PRODUCCIÓN ATRAVÉS DE UN SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DEL MANEJADOR DE BASE DE DATOS INGRES Y EL AMBIENTE PRODUCTIVO FENIX CON EL QUE CUENTA EL INSTITUTO**, que éste le requiera conforme a las especificaciones que se detallan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento, a efecto de conservarlos en condiciones de funcionamiento adecuado.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que conoce las condiciones de los servicios, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" cubrirá a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** por concepto de los servicios prestados la cantidad total de **\$ 1'027,200.00 (UN MILLÓN VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** correspondiente; **EL PAGO SERÁ A CUATRO (4) MENSUALIDADES VENCIDAS DE \$256,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** correspondiente; **POR SERVICIO DEVENGADO CONTRA ENTREGABLES DE ACUERDO A LAS FECHAS SEÑALADAS EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**, y los pagos serán efectuados por la tesorería de **"EL INSTITUTO"** dentro de los 20 días naturales posteriores a que haya sido recibida la factura por parte del Depto. de Control Presupuestal, previa validación en el sistema su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" designará por escrito a una persona como responsable de realizar ante **"EL INSTITUTO"**, las gestiones relativas a su trámite de facturación y compilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien, además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga no. 15 colonia Belisario Domínguez, Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" a través de **"PORTAL DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO"**, deberá ingresar, dentro de los 3 (tres) primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de **"EL INSTITUTO"** una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the bottom right and initials 'E' and 'P' above it.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al **"PORTAL DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO"** a través de su navegador de internet, introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INSTITUTO"**.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, éste quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de **"EL INSTITUTO"**, y en caso de no contar con ésta, el administrador del contrato informará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

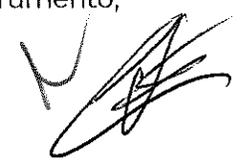
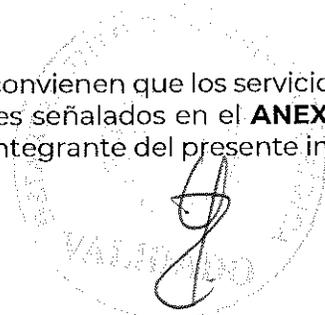
TERCERA. REQUISITOS PARA PROCEDENCIA DE PAGO: Además de lo establecido en la Cláusula inmediata anterior, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** para efectos del pago respectivo, entregará a **"EL INSTITUTO"** reportes mensuales dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al término del mes, las cuales serán avaladas con sello y firma de la **SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**.

Así mismo y de manera adicional **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá considerar como un requisito adicional entregar las evidencias generadas por la gestión realizada sobre el ambiente e infraestructura productiva identificada como "Fenix".

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y lo previsto en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será **DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: "LAS PARTES" convienen que los servicios objeto de este contrato deberán sujetarse a los datos y especificaciones señalados en el **ANEXO UNO** del presente contrato el cual firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento;





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

así como sujetarse a las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que en su caso dicte **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible **"EL INSTITUTO"** podrá acordar con **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el **20% (VEINTE POR CIENTO)** de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de **"EL INSTITUTO"**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

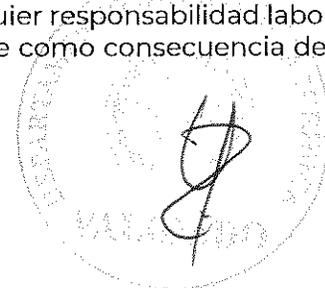
OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar que a **"EL INSTITUTO"** que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS: **"EL INSTITUTO"** a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar, supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como darle seguimiento a la presentación de las facturas debidamente autorizadas por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato para su pago en tiempo y forma, y dar a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" designa desde ahora al titular de la **SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, así como al **JEFE DE REDES E INFRAESTRUCTURA**, como responsables encargados de las acciones a que se refiere esta Cláusula y como responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de **"EL INSTITUTO"** respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: “LA EMPRESA PROVEEDORA” conviene en que si no presta los servicios en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a **“EL INSTITUTO”** el 1% (uno por ciento) de penalización sobre el monto mensual del presente contrato, que corresponda al monto máximo del presupuesto aprobado para la respectiva contratación dividido entre el número de licencias propuestas para el servicio de **“EL INSTITUTO”**, según la normatividad aplicable de cada una de ellas, para el caso de la entrega, instalación y configuración; las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente; por lo tanto las obligaciones contractuales resultan divisibles.

Las penas convencionales se calcularán **POR DÍA HÁBIL Y POR SERVICIO ANTES DEL I.V.A.** por el área usuaria o requirente del servicio, la misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar los niveles de atención del servicio dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la adjudicación, el total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.), De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

El proveedor se obliga a pagar a **“EL INSTITUTO”** una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos del presente documento. Dicha pena será de 1.0% del valor del costo mensual del servicio, por cada día natural de atraso, según la normatividad aplicable del **“EL INSTITUTO”**. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** realice los servicios y/o entregas, o **“EL INSTITUTO”** comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** realizar el pago correspondiente en la tesorería de **“EL INSTITUTO”**, con cheque certificado a nombre del “Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán”, o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de **"EL INSTITUTO"** podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que **"EL INSTITUTO"** deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, en el **NUMERAL II.6**, en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito.

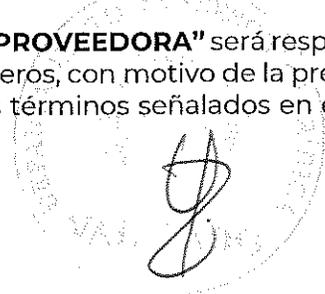
DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de aplicación de penas convencionales, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que **"EL INSTITUTO"** deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA**.

Se calcularán las deducciones **POR SERVICIO** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** materialmente cumpla con la obligación a juicio de **"EL INSTITUTO"**, o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que **"EL INSTITUTO"** tenga con **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** quedará obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL INSTITUTO"** y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones por escrito que **"EL INSTITUTO"** le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o substancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor equivalente al 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el(los) contrato (s) y sus anexos; y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato y sus anexos, por parte de nuestro fiado, las cuales deberán ser realizadas en los plazos y bajo las especificaciones que para tal efecto se establecieron en el mismo;
- b) La presente fianza deberá cubrir como mínimo un año a partir de la fecha del último servicio programado;
- c) Así mismo esta fianza garantiza la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos y en su caso calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado;
- d) Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito del Instituto y la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, la institución afianzadora otorgará el documento modificatorio que garantice el porcentaje en exceso al monto originalmente garantizado;
- f) Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- g) La institución afianzadora se renuncia a los beneficios de orden y exclusión a que se refieren los artículos 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, y 2815 y 2822 del Código Civil Federal; y





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- h) La institución afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de Ejecución previstos en el artículo 279 y 282 y demás relativos aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, aun para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

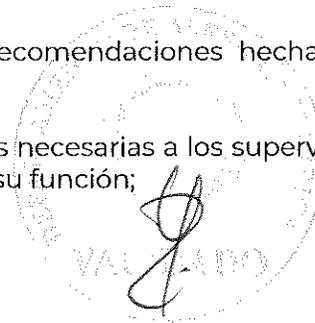
La garantía se cancelará cuando **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no otorga la garantía de cumplimiento y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula anterior de éste contrato;
- b) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no ejecuta el Suministro en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir **"EL INSTITUTO"** por la inejecución de los servicios contratados;
- c) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no cuenta con la capacidad suficiente para el suministro objeto del presente Contrato;
- d) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** suspende injustificadamente el abastecimiento del suministro objeto del presente Contrato;
- e) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** desatiende las recomendaciones hechas por **"EL INSTITUTO"** en el ejercicio de sus funciones;
- f) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe **"EL INSTITUTO"** para el ejercicio de su función;



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

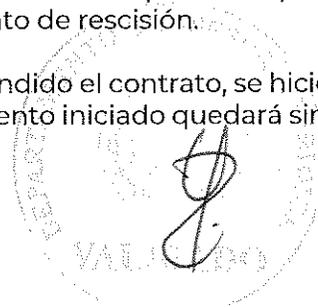
- g) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se niega a cumplir con el suministro objeto del presente Contrato, o a reemplazar los que **"EL INSTITUTO"** no acepte por deficientes;
- h) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** cede o subcontrata la totalidad o parte del suministro objeto del presente Contrato;
- i) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** es declarado por autoridad competente sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- j) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato;
- k) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** con motivo del el suministro objeto del presente Contrato, ocasiona daños y perjuicios a **"EL INSTITUTO"**;
- l) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de **"EL INSTITUTO"**, o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) **"EL INSTITUTO"** emitirá una comunicación por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** reciba el aviso de **"EL INSTITUTO"** y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo **"EL INSTITUTO"** estima que no es satisfactoria, comunicará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** su resolución; y
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula.
- e) En el caso de que la decisión de **"EL INSTITUTO"** sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL INSTITUTO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar el servicio faltante o mal ejecutado, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**: sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para la prestación del servicio.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**: por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"EL INSTITUTO"**: por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaría o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si esta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá suscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por **"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

En estos casos se reembolsará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de **"EL INSTITUTO"**.

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por **"EL INSTITUTO"** como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a **"EL INSTITUTO"** o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a **"EL INSTITUTO"** al primer requerimiento.

Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a **"EL INSTITUTO"**.

"LAS PARTES" reconocen que toda la información que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, tiene el carácter de confidencialidad y reservada de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

de Protección de datos Personales en posesión de sujetos obligados y demás disposiciones aplicables, siendo **"EL INSTITUTO"** el único propietario de la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" se comprometen a cumplir las disposiciones contempladas en: la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública; y su Reglamento, en los alcances que a cada una de **"LAS PARTES"** le sea aplicable; a efecto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y/o datos personales que en su caso manejen con motivo del servicio, estableciendo políticas y procedimientos de seguridad administrativa, técnica, física y capacitación del personal responsable del manejo de la Información y/o datos personales, para evitar su pérdida, mal uso y acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción.

VIGÉSIMA OCTAVA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8º, por lo tanto ni **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** ni sus trabajadores serán considerados como trabajadores de **"EL INSTITUTO"** para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2º, fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

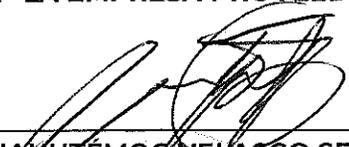
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día **31 DE AGOSTO DE 2021.**

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA EMPRESA PROVEEDORA"



L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

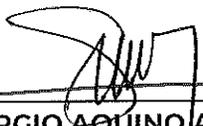


C. CUAUHTÉMOC VELASCO SEGURA
REPRESENTANTE LEGAL





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**



**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**MTRO. HÉCTOR MORENO JIMÉNEZ
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**



**LIC. ERICK ESCÁRCEGA ARANDA
JEFE DE REDES E INFRAESTRUCTURA**

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO



**LCDA. LIZET OREA MERCADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**

**ELABORÓ CONTRATO
LIC. JOSÉ LUIS LOPEZ MORENO
COORDINACIÓN DE CONTRATOS.
AZN**

La presente hoja es parte integrante del CONTRATO INCMN/0706/2/AD/070/21 de fecha **31 DE AGOSTO DEL 2021.**





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO SOPORTE TECNICO Y ADMINISTRACION DEL MANEJADOR DE BASE DE DATOS INGRES

1 Alcance del Servicio

Se contará con el soporte técnico que cumpla en tiempo y forma las asistencias y servicios de administración en el sistema de la base de datos Ingres, manteniendo la calidad del servicio que esta base proporciona a los sistemas.

- I. Mantener en óptimo funcionamiento la operación de la base datos Ingres y el ambiente productivo Fénix.
- II. Realizar el soporte técnico de la base de datos Ingres y el ambiente productivo Fénix, para prever posibles contingencias.
- III. Contribuir al soporte técnico de los usuarios de la base de datos Ingres.
- IV. Definir los eventos de mantenimiento al ambiente productivo Fénix.

El servicio se requiere en el SITE principal de **"EL INSTITUTO"**, ubicado en el Edificio de Administración, Planta Alta, en el Departamento Redes e Infraestructura.

Se contará con asistencia técnica en sitio (on-site) y telefónico en la resolución de problemas o dudas relacionados con el manejador de la base de datos y el ambiente productivo Fénix.

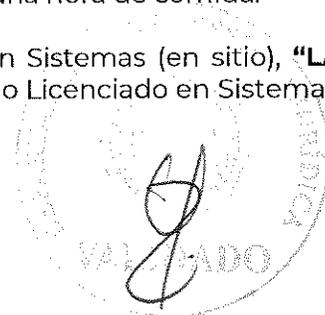
2 Descripción del Servicio

Se trata de la contratación de un servicio para **SERVICIO SOPORTE TECNICO Y ADMINISTRACION DEL MANEJADOR DE BASE DE DATOS INGRES**, que integran los Sistemas Administrativos y SIPAM que operan en el ambiente productivo Fénix, así como aquellos que operan en el sistema operativo Unix UX de Hewlett Packard.

2.1 Servicio de Soporte Técnico y Administración al Manejador de Base de Datos Ingres y Ambiente Productivo Fénix.

2.1.1 Soporte técnico en Ingres

- a) **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá poner a disposición un Ingeniero o Licenciado en Sistemas en las instalaciones del INCMNSZ (en sitio) para solucionar los problemas relacionados con el manejador de la base de datos (Ingres) y las herramientas del mismo.
- b) El horario de cobertura inicial del Ingeniero o Licenciado en Sistemas (en sitio) será de lunes a viernes de: 09:00 a 18:00 horas, que incluye una hora de comida.
- c) En caso de ausencia del Ingeniero o Licenciado en Sistemas (en sitio), **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá cubrirlo con otro Ingeniero o Licenciado en Sistemas de manera inmediata.



Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- d) **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá otorgar los servicios de soporte técnico, del programa Ingres (manejador de la base de datos).
- e) **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá proporcionar soporte técnico a través de atención telefónica desde sus oficinas de lunes a viernes, de las 09:00 a las 18:00 horas
- f) Proporcionar el soporte técnico en la atención a emergencias en caso de ser necesario atendiendo a una causa de fuerza mayor o que así lo solicite cualquier persona responsable de **"EL INSTITUTO"**, o la persona responsable del servicio por parte de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** que provee el servicio, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

2.1.2 Mantenimiento del ambiente productivo Fénix

- a) Para mantener un rendimiento óptimo en el ambiente productivo Fénix, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá de programar tres eventos para que asista un Ingeniero en Sistemas al Instituto y proporcionar un mantenimiento preventivo que debe incluir:
 - I. Deberá realizar la limpieza del ambiente productivo Fénix.
 - II. Revisará las condiciones del ambiente productivo Fénix.
 - III. Deberá monitorear que el ambiente productivo Fénix se mantenga en las condiciones adecuadas de conducción y temperatura adecuada.
 - IV. Deberá entregar un reporte que contenga las actividades realizadas en cada evento con la validación del área de Redes e Infraestructura.
- b) Para este servicio se requiere que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** lleve a cabo las siguientes actividades al inicio del servicio en el ambiente productivo Fénix:

Numero	Actividad	Fecha
1	Bitácora: Datos del servidor (Especificar S.O., Aplicaciones instaladas, puertos abiertos, etc.)	Dentro de los primeros 3 días al inicio del contrato
2	Carta: Responsable de la administración del ambiente Fénix. Especificar usuarios que estén dados de alta en el ambiente Fénix.	Dentro de los primeros 3 días al inicio del contrato
3	Carta de Confidencialidad Firmada por "LA EMPRESA PROVEEDORA" .	Dentro de los primeros 3 días al inicio del contrato
4	Niveles de escalación en caso de presentarse alguna incidencia o problema el ambiente Fénix	Dentro de los primeros 3 días al inicio del contrato
5	Calendario Mantenimiento preventivo al ambiente Fénix	Dentro de los primeros 3 días al inicio del contrato
6	Formato de Control de Cambios (Deberá de enviarse cada vez que sea realizado un cambio físico, aplicativo o perimetral)	Dentro de los primeros 3 días una vez ocurrido el evento.

2.1.3 Soporte de un Administrador de Base de Datos en Sitio Ingres

- a) **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** a través del Ingeniero o Licenciado en Sistemas ubicado en sitio deberá brindar soporte en la administración de las bases de datos institucionales

VALIDADO



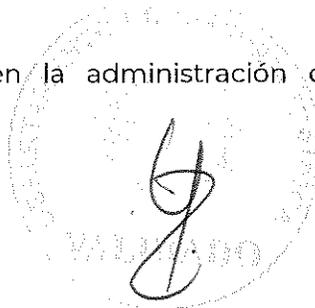
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

en producción, de acuerdo a las funciones que corresponden a un DBA (Data Base Administrador), las cuales se indican más adelante en este documento.

- b) **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** efectuará el soporte técnico de las bases de datos Ingres de **"EL INSTITUTO"**, y el servicio de extracción de la información de las bases de datos (SIPAM Y Administrativos) bajo Ingres, conforme al "Cronograma de actividades".
- c) En caso de que **"EL INSTITUTO"**, requiera al personal técnico (en sitio) fuera del horario normal de trabajo (incluyendo sábados, domingos o días festivos) por actividades especiales programadas o de soporte técnico a las base de datos o del programa Ingres, notificará por escrito al proveedor por lo menos con 48 horas de anticipación, sin que esto cause un costo adicional a **"EL INSTITUTO"**,
- d) **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá entregar a **"EL INSTITUTO"**, el procedimiento de escalación técnica para solicitarle el soporte normal o urgente, con la presencia de personal técnico responsable en la administración de las bases de datos de **"EL INSTITUTO"**, para que se cumpla en tiempo y forma con los requerimientos señalados en este anexo técnico indicando los contactos y teléfonos de emergencia del staff técnico.
- e) **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"**, el servicio para **GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y SIPAM EN PRODUCCION ATRAVÉS DE UN SOPORTE TECNICO Y ADMINISTRACION DEL MANEJADOR DE BASE DE DATOS INGRES Y EL AMBIENTE PRODUCTIVO FENIX CON EL QUE CUENTA EL INSTITUTO**, instalados en los servidores los cuales se encuentran en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, en el Edificio de Administración, Planta Alta, en el del Departamento de Redes e Infraestructura, Avenida Vasco de Quiroga No.15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan C.P.14080, Ciudad de México.
- f) **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** debe apoyar las labores de administración de los servidores en donde se encuentran instaladas las bases de datos.

2.1.4 Soporte de un Administrador del Ambiente Productivo Fénix

- a) **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá asignar a personal responsable en línea para soporte vía remota en caso de cualquier consulta, o falla del ambiente productivo Fénix para que se cumpla en tiempo y forma con los requerimientos señalados en este anexo técnico indicando los contactos y teléfonos de emergencia del área técnica.
- b) **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** efectuará el soporte técnico de la base del ambiente productivo Fénix, conforme al "Cronograma de actividades".
- c) **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"**, los servicios de soporte técnico, y la administración del ambiente productivo Fénix, instalados en los servidores los cuales se encuentran en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, en el Edificio de Administración, Planta Alta, en el del Departamento de Redes e Infraestructura, Avenida Vasco de Quiroga No.15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan C.P.14080, Ciudad de México.
- d) **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** debe apoyar en la administración del ambiente productivo Fénix.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

2.1.5 Soporte en caso de Emergencia o Contingencia Ingres

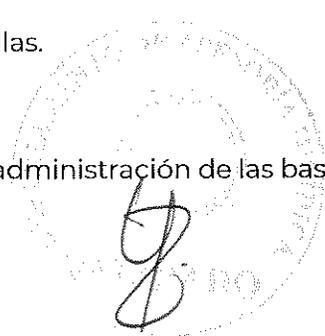
- a) Se deberá proporcionar soporte técnico en caso de emergencia o en contingencia en sitio o través de asistencia telefónica fuera del horario normal anteriormente señalado, si se determina que el problema involucra operaciones sobre las bases de datos Ingres o al manejador (Ingres), **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se presentará en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** para trabajar hasta la solución del mismo, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, (incluyendo sábados, domingos y/o días festivos). En caso de requerirse respuesta inmediata ante alguna contingencia, se podrá dar acceso al personal que habitualmente se encuentra en sitio para que de manera remota realice los trabajos necesarios para la solución del problema; el acceso en todo momento deberá estar monitoreado por el personal en turno del departamento de desarrollo y mantenimiento de sistemas.

2.1.6 Soporte en caso de Emergencia o Contingencia del Ambiente Productivo Fénix

- a) Se deberá proporcionar soporte técnico en caso de emergencia o en contingencia en sitio o vía remota fuera del horario normal anteriormente señalado, si se determina que el problema involucra operaciones sobre el ambiente productivo Fénix.
- b) **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se presentará en las instalaciones en caso de ser necesario al **"EL INSTITUTO"**, para trabajar hasta la solución del mismo, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, (incluyendo sábados, domingos y/o días festivos).

2.1.7 Servicios de Extracción de Información Ingres

- a) **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá llevar a cabo el servicio de extracción de información de las bases de datos (SIPAM y ADMON) bajo Ingres. Se deberá llevar a cabo una ingeniería inversa del modelo de datos de las bases de datos de los sistemas (ADMON y SIPAM), mostrando definición de tablas, referencias (en caso de existir), constraints y llaves primarias.
- b) Se extraerá la información de cada una de las tablas de ambas bases de datos en archivos planos delimitándose la información de cada columna por un símbolo pipe " | ". Esta información se revisará en no más de un 10% (dependiendo de la cantidad de información) con personal responsable del INCMNSZ. Se revisará que cada archivo contenga la información correspondiente al descriptivo de cada tabla, esto es, de acuerdo a las columnas en el modelo.
- c) Entregables: Como producto de trabajo de esta fase del servicio, se entregará el modelo de datos documentado con: Nombres de tablas y descripción de los índices.
- d) Entrega mensualmente al *"Operador de los Servicios"* en un DVD la siguiente información:
 - a) Respaldo de las bases de datos.
 - b) Usuarios de las bases de datos registrados en ellas.
 - c) Scripts de soporte técnico
 - d) Procedimientos de respaldo, soporte técnico y administración de las bases de datos





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

e) Archivos de configuración de las bases de datos

2.1.8 Servicios de Extracción de Información Requerida para desarrollos internos

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá entregar en archivos planos la extracción de los datos necesarios, en caso de desarrollos internos (realizados por el departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas del Instituto), que requieran migración de la información actual contenida en las Bases de Datos Ingres en el ambiente productivo Fénix.

- Los campos o columnas deberán estar delimitados por un pipe "|".
- "EL INSTITUTO"**, entregará con anterioridad a la realización de esta fase: los nombres de las tablas y columnas que deberán extraerse de acuerdo a los requerimientos necesarios.
- NOTA:** Puesto que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no es responsable por la calidad de datos almacenada en las bases de datos, la prueba de terminación de esta fase se llevará a cabo haciendo un conteo de los registros en las tablas en la base de datos antes de realizar la extracción y se contarán los renglones en los archivos planos extraídos, dicho conteo deberá coincidir.

2.1.9 Ajustes de códigos Fuente para la compilación de aplicaciones en lenguaje C.

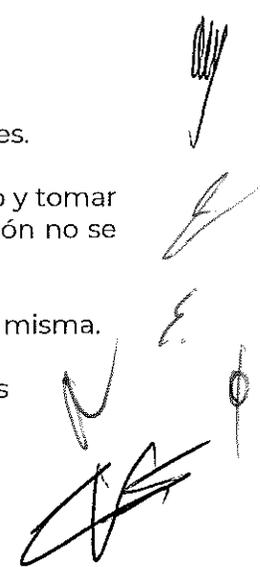
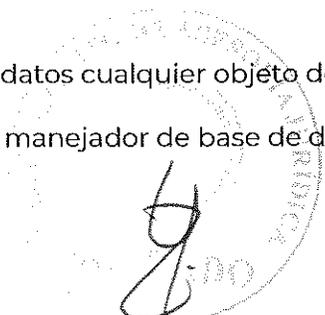
Con el objeto de realizar un proceso de estabilización en el ambiente productivo Fénix, se deberá incluir dentro del alcance del servicio, los ajustes al código fuente en lenguaje C que el personal designado por **"EL INSTITUTO"** solicite, estos ajustes deberán considerar por cada objeto (código fuente compilado):

- Realizar un inventario de las funciones definidas (para cada objeto).
- Elaborar un análisis de cada una de las funciones definidas (para cada objeto).
- Ajustar el código fuente de cada una de las funciones a fin de obtener una compilación exitosa.
- Compilar ajustes del código fuente en C.
- Ejecutar pruebas unitarias y funcionales.

2.1.10 Funciones y actividades del Administrador de Base De Datos

El administrador de Base de datos deberá cumplir con las siguientes funciones:

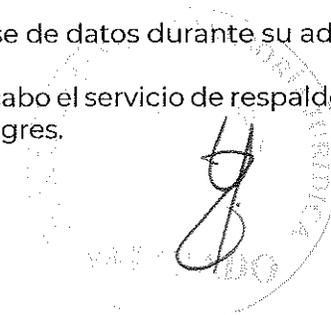
- Mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de las Bases de datos Ingres.
- Monitorear el funcionamiento de las bases de datos para evaluar su desempeño y tomar de manera inmediata las medidas necesarias para que la calidad de la operación no se vea disminuida.
- Optimizar el desempeño del manejador de base de datos cualquier objeto de la misma.
- Instalar y actualizar versiones y aplicar "parches" del manejador de base de datos





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- e) Aplicar los parches y actualizaciones que se requieran y que hayan sido liberados para las versiones que se encuentran en operación (Ingres 2.0 e Ingres 10.1)
- f) Monitorear el crecimiento de los archivos asociados a la base de datos y en caso de ser necesario realizar su distribución para evitar la pérdida de transacciones.
- g) Administrar la seguridad en el acceso al manejador y a la base de datos (usuarios y objetos).
- h) Administrar los respaldos de las bases de datos y realizar cualquier tarea de recuperación de datos, en conjunto con personal de **"EL INSTITUTO"** desarrollar un plan de respaldos y un plan de recuperación ante desastres (DRP siglas en inglés).
- i) Establecer los procedimientos de respaldo, soporte técnico, actualización, optimización y cualquier tarea asociada a las bases de datos.
- j) Crear, modificar y eliminar cualquier objeto de la base de datos, (tablas, llaves primarias, ligas, vistas, usuarios, índices, procedimientos almacenados, triggers), mediante solicitud por escrito o vía correo electrónico del personal de **"EL INSTITUTO"** debidamente autorizada.
- k) Apoyar a los programadores de **"EL INSTITUTO"** en la sugerencia de los queries.
- l) Guiar o apoyar a los operadores de **"EL INSTITUTO"** sobre la ejecución y monitoreo de los procedimientos de las bases de datos. Asimismo, capacitarlos en el diagnóstico de problemas asociados a las bases de datos dando solución.
- m) Apoyo en extracción de datos de las bases para su posible migración.
- n) Instalar o configurar los componentes del manejador de base de datos para que las tablas temporales sean eliminadas una vez que el usuario que las creó se salga de sesión.
- o) Llevar el control de los cambios que sufra la base de datos durante su administración.
- p) Realizar los cambios del horario de verano
- q) Apoyar en la conectividad de la base de datos con los sistemas que se requiera integrar.
- r) Analizar y proponer la solución de los errores registrados en la base de datos.
- s) Proporcionar los servicios de soporte técnico con una actitud de respeto y de servicio hacia el personal con que tenga que interactuar.
- t) Establecer un mecanismo de respaldo, garantizando el respaldo del día (transacciones, bases de datos, aplicaciones, etc.) y una vez a la semana hacer el respaldo total. (fines de semana)
- u) Llevar el control de los cambios que sufra la base de datos durante su administración.
- v) **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá llevar a cabo el servicio de respaldo de información de las bases de datos (SIPAM y ADMON) bajo Ingres.



Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

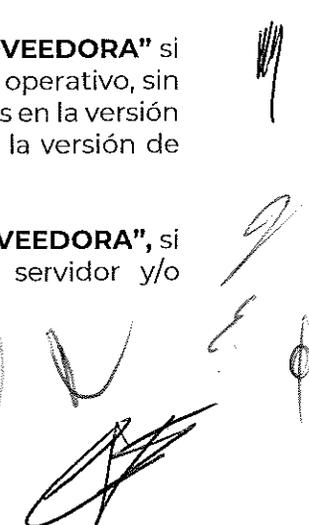
- w) Se llevará a cabo una ingeniería en inversa del modelo de datos de la base de datos de los sistemas Administrativos (ADMÓN) y Hospitalario (SIPAM), mostrando definición de tablas, referencias, constraints y llaves primarias.
- x) Se extraerán la información de cada tabla de ambas bases de datos (SIPAM y ADMÓN) en archivos planos, delimitándose la información de cada columna por un pipe "|".
- y) Se revisará en conjunto con el personal responsable de **"EL INSTITUTO"**, que cada archivo plano contenga la información correspondiente al descriptivo de cada tabla, esto es de acuerdo a sus columnas y tipo de datos.

2.1.11 Funciones y actividades del Administrador del Ambiente Productivo Fénix

- a) La empresa proveedora proporcionará a **"EL INSTITUTO"** los servicios de soporte técnico, y la administración al ambiente productivo Fénix.
- b) **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá monitorear el funcionamiento del ambiente productivo, para que la calidad de la operación siempre se encuentre en estado óptimo.
- c) **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá Instalar y actualizar versiones del sistema operativo para el buen funcionamiento del ambiente fénix.
- d) **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá guiar y apoyar a los operadores de **"EL INSTITUTO"** sobre la ejecución y monitoreo de los procedimientos que se requieran para el ambiente fénix.
- e) **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** administrará el acceso al ambiente productivo Fénix, a los usuarios.
- f) **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** registrara los cambios en el ambiente productivo Fénix durante su administración
- g) **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá dar solución a los errores registrados en el ambiente productivo Fénix
- h) **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá asignar a personal responsable en línea para soporte vía remota en caso de cualquier consulta, o falla del ambiente productivo Fénix.

2.2 Exclusiones del Servicio

- a) Queda excluido el soporte técnico en sitio por parte de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** si son problemas técnicos relacionados con cambios de versión en el sistema operativo, sin embargo, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá apoyar para realizar ajustes en la versión de Ingres siempre y cuando dichas modificaciones sean compatibles con la versión de Ingres propiedad de **"EL INSTITUTO"** para que sean compatibles.
- b) Queda excluido el soporte técnico en sitio por parte de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, si son problemas técnicos relacionados con fallas de hardware en el servidor y/o movimientos físicos de los servidores.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- c) No se encuentran dentro del presente alcance labores de programación de consultas (queries), ni programación o migración de aplicaciones (programas de cómputo) a otras versiones del manejador de las bases de datos ingres o de otro fabricante.

Validación extensiva de la calidad de datos extraídos de las bases de datos en archivos planos, solo se validará, formato y contenido de muestra máximo un 10% del tamaño total del archivo.

3 Niveles de atención de servicio

“LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá considerar los siguientes niveles de atención:

NIVELES DE ATENCIÓN	AREA RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
Nivel 1	STIC, “LA EMPRESA PROVEEDORA”	Organización de los recursos que permiten resolver las necesidades de atención básicas y más frecuentes, que pueden ser resueltas por actividades y procedimientos sencillos, entre los que pueden destacar incidencias en líneas físicas, instalación o reinstalación básica de aplicaciones, inconvenientes con registros y permisos de usuario, así como verificación de la correcta instalación de software y hardware.
Nivel 2	“LA EMPRESA PROVEEDORA”	En el nivel 2 se proporciona asistencia a los técnicos del nivel 1 mediante capacitación constante para corregir los fallos que no han podido ser resueltos anteriormente. En este nivel se llevan a cabo tareas más complejas como recuperaciones de datos, reinicios de ambientes y configuración de procesos.
Nivel 3	“LA EMPRESA PROVEEDORA”	En este nivel se cuenta con un control completo de los ambientes, incluyendo su instalación, la configuración y administración de los mismos.

4 Niveles de Atención para la garantía

“LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá considerar los siguientes niveles de atención en caso de garantía:

Nivel de garantía	Tipo de evento	Medio de comunicación	Disponible para	Disponibilidad de horario	Tiempo de respuesta
Bajo	Incidencias en líneas físicas, instalación o reinstalación básica de aplicaciones, inconvenientes con registros y permisos de usuario, así como verificación de la correcta instalación de software y hardware.	Correo Electrónico	Administradores	Lunes a Viernes De 9:00 a 18:00 hrs	1 a 5 días
Medio	Corregir fallos resultantes de algún tipo de mantenimiento. Recuperación de datos, reinicio de ambientes y configuración de procesos.	Teléfono	Administradores	Lunes a Viernes De 9:00 a 18:00 hrs	4 a 24 Hrs.
Alto	Control completo de los ambientes, incluyendo su instalación, la configuración y administración de los mismos.	Teléfono	Administradores	Lunes a Viernes De 9:00 a 18:00 hrs.	5 minutos a 3:59 hrs.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

5 Seguridad de la Información

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá considerar:

- a. Almacenamiento Seguro.
- b. Revisión de seguridad de la comunicación
- c. Deberá entregar de manera mensual un respaldo de la información del punto "a" en un medio físico digital al administrador del contrato durante los primeros 10 días hábiles posteriores al término del mes.

6 Información Confidencial.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se compromete a la firma de la carta de confidencialidad en obligarse a no divulgar, ni revelar en forma alguna lo siguiente:

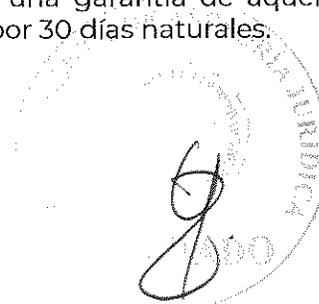
- a) Datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas, información generada en las actividades que se desarrollen con motivo el servicio que dará, y en general cualquier mecanismo al cual tenga acceso, en forma escrita, oral, gráfica o contenida en medios electrónicos, electromagnéticos que se encuentra identificado como confidencial.
- b) Entendida como toda información técnica, de servicios relativa en nombre de los pacientes, servicios, servidores públicos, propuestas de investigación o intervención sanitaria, reportes, planes, proyecciones, datos y cualquiera otra información autoral o industrial, junto con fórmulas, mecanismos, métodos, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, complicaciones, comparaciones, estudios, u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial.
- c) Programas o sistemas de cómputo en cualquier forma o medios en que estos se encuentren, desarrollados por el personal de **"EL INSTITUTO"** o desarrollados por encargo a empresas o instituciones a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- d) El código fuente o código objeto de programas o sistemas de cómputo a los que tenga acceso **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.
- e) También se considera información confidencial, los algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, técnicas, diseños, fotografías, registros legales en máquinas, compilaciones o de cualquier otra forma, naturaleza, y en general cualquiera otra información que esté relacionada con las ideas, inventos, patentes, nombres comerciales, secretos industriales y derechos de propiedad industrial o intelectual que se vinculen o sean propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

7 Garantía del Servicio

Una vez concluida la vigencia del servicio se contará con una garantía de aquellos servicios realizados en el último mes, y la vigencia de la garantía será por 30 días naturales.

8 Entregables

Como producto del servicio se entregará lo siguiente:



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the bottom and several smaller ones to the right.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- a) Un (1) modelo de datos documentando nombres de tablas, nombre de columnas, relaciones de tablas y descripción de índices. Dicha información será obtenida de los procesos de ingeniería inversa, por lo que **"EL INSTITUTO"** tendrá que validar las descripciones y relaciones con sus aplicaciones.
- b) Un (1) documento con la relación de tablas y archivos planos correspondientes a cada tabla con la información en el formato antes mencionado.
- c) Los archivos planos correspondientes a cada tabla de las bases SIPAM y ADMON, en formato electrónico, CD o DVD según sea el caso.
- d) Mensualmente el administrador de la base de datos en sitio deberá entregar un DVD con los respaldos de las bases de datos de Ingres incluyendo usuarios, relación de aplicaciones, respaldos de las bases de datos star o distribuidos, respaldos de los scripts de soporte técnico y de respaldo de la base de datos, bitácoras de movimientos realizados a las mismas.

Cuadro de entregables

Núm.	Actividad a desarrollar	Periodo	Descripción del entregable	Medio de evidencia que deberá entregar La empresa proveedora	Entrega de la evidencia
1	Soporte técnico de bases de datos institucionales en producción	Del 01 de septiembre del 2021 al 31 de diciembre de 2021	Reporte de soporte mensual que deberá contener las actividades de las incidencias de la base de datos.	Reporte Administrativo.	Dentro de los siguientes 5 días hábiles al término de cada mes
2	Administrador de base de datos	Del 01 de septiembre del 2021 al 31 de diciembre de 2021	Reporte de la administración de la base de base de datos que deberá relacionar: las actividades realizadas en el periodo con la configuración de la base de datos actual, administración de usuarios.	Reporte Técnico	Dentro de los siguientes 5 días hábiles al término de cada mes
3	Actividades iniciales en el ambiente Productivo Fénix	Dentro de los primeros 3 días hábiles	Documentos que deberá contener la información de estatus del ambiente productivo Fénix.	Bitácoras, cartas, Niveles de escalación, Calendario, formato de control	Dentro de los primeros 3 días hábiles al inicio del contrato
4	Soporte en emergencia	Del 01 de septiembre del 2021 al 31 de diciembre de 2021	Reporte que deberá contener las actividades de las emergencias de la base de datos.	Reporte Administrativo y técnico	Dentro de los siguientes 5 días hábiles al término de cada mes
5	Servicios de extracción de Información.	Diciembre 2021	Reporte: • Modelo de datos documentando, nombres de tablas, nombre de columnas,	Documentos y archivos digitales	Dentro de los siguientes 10 días hábiles al término



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Núm.	Actividad a desarrollar	Periodo	Descripción del entregable	Medio de evidencia que deberá entregar La empresa proveedora	Entrega de la evidencia
			relaciones de tablas y descripción de índices • Documento de la Información de cada tabla. Medio digitales: • Los archivos de cada tabla de las bases SIPAM y ADMON, en formato electrónico, CD o DVD según sea el caso.		de la vigencia del servicio.
6	Servicios de extracción de información para desarrollos internos a solicitud de "EL INSTITUTO"	Por evento durante la vigencia del servicio	Reporte: • Modelo de datos documentando, nombres de tablas, nombre de columnas, relaciones de tablas y descripción de índices • Documento de la información de cada tabla. Medio digitales: Los archivos de cada tabla de las bases SIPAM y ADMON, en formato electrónico, CD o DVD según sea el caso.	Documentos y archivos digitales	Dentro de los siguientes 10 días hábiles al término de la entrega del servicio.
7	Actividades del Administrador de base de datos	Del 01 de septiembre del 2021 al 31 de diciembre de 2021	Mensualmente el administrador de la base de datos en sitio deberá entregar un DVD con los respaldos de las bases de datos de Ingres incluyendo usuarios, relación de aplicaciones, respaldos de las bases de datos star o distribuidas, respaldos de los scripts de soporte técnico y de respaldo de la base de datos, bitácoras de movimientos realizados a las mismas	Reporte técnico, administrativo y archivos digitales.	Dentro de los siguientes 5 días hábiles al término de cada mes
8	Mantenimiento al Ambiente productivo Fénix.	Del 01 de septiembre del 2021 al 31 de diciembre de 2021 (3 eventos 15 de septiembre, 15 de octubre y 29 de	Reporte que deberá contener las actividades de limpieza y mantenimiento realizadas al ambiente productivo fénix.	Reporte Administrativo.	Dentro de los siguientes 10 días hábiles al término de cada visita.

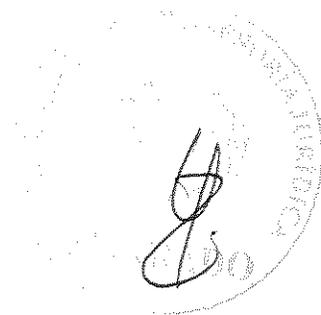


INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Núm.	Actividad a desarrollar	Periodo	Descripción del entregable	Medio de evidencia que deberá entregar La empresa proveedora	Entrega de la evidencia
		diciembre del 2021.)			
9	Soporte de un Administrador del Ambiente Productivo Fénix.	Del 01 de septiembre del 2021 al 31 de diciembre de 2021	Reporte de Actualizaciones, deberá entregar bitácora de movimientos del ambiente productivo Fénix.	Reporte Administrativo.	Dentro de los siguientes 5 días hábiles al término de cada mes
10	Soporte en caso de emergencia	Del 01 de septiembre del 2021 al 31 de diciembre de 2021	Reporte de fallas (en caso de que aplique) que deberá contener las actividades de las emergencias de la base de datos.	Reporte Administrativo y técnico	Dentro de los siguientes 5 días hábiles al término de cada mes
11	Ajustes de códigos Fuente para la compilación de aplicaciones en lenguaje C	Evento único	a) Reporte de inventario de las funciones definidas (para cada objeto). b) Reporte del análisis de cada una de las funciones definidas (para cada objeto).	Documentos y archivos digitales.	Dentro de los siguientes 10 días hábiles al término del contrato.
12	Ajustes de códigos Fuente para la compilación de aplicaciones en lenguaje C	Evento único	c) Se entregará el código fuente modificado en medio digital. d) Se entregará las aplicaciones compiladas en un medio digital e) Reporte de pruebas unitarias y funcionales.	Documentos y archivos digitales.	Dentro de los siguientes 10 días hábiles al término del contrato.
13	Respaldo de la información	Del 01 de septiembre del 2021 al 31 de diciembre de 2021	Deberá entregar de manera mensual un respaldo de la información	Medio físico digital.	Dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al término del mes.

9 Ubicación de los servicios

El Servicio se llevará a cabo en los servidores que se encuentran ubicados en **"EL INSTITUTO"**, Edificio de Administración, Planta Alta, SITE principal del Departamento de Informática en Investigación, Avenida Vasco de Quiroga No.15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan C.P.14080, Ciudad de México.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

10 Cronograma de Actividades

Núm.	Descripción de la etapa	Responsable de la Actividad o seguimiento	Mes				Descripción del entregable / medio de evidencia	Fecha de Entregables
			1	2	3	4		
1	Soporte técnico de bases de datos institucionales en producción	Subdirección de TIC y "LA EMPRESA PROVEEDORA"	√	√	√	√	Reporte de soporte mensual que contiene las actividades de las incidencias de la base de datos. / Reporte Administrativo.	Dentro de los siguientes 5 días hábiles al término de cada mes
2	Administrador de base de datos	"LA EMPRESA PROVEEDORA"	√	√	√	√	Reporte de la Administración de la base de datos en donde se relaciona: las actividades en el periodo con la configuración de la base de datos actual, y administración de usuarios. / Reporte Técnico	Dentro de los siguientes 5 días hábiles al término de cada mes
3	Actividades al inicio del servicio en el ambiente productivo Fénix	"LA EMPRESA PROVEEDORA"	√				Documentos que deberá contener la información de estatus del ambiente productivo Fénix.	Dentro de los primeros 3 días hábiles al inicio del contrato
4	Soporte en emergencia	"LA EMPRESA PROVEEDORA"	√	√	√	√	Reporte que contendrá las actividades de las emergencias de la base de datos. / Reporte Administrativo y técnico	Dentro de los siguientes 5 días hábiles al término de cada mes
5	Servicios de extracción de Información.	"LA EMPRESA PROVEEDORA"	√	√	√	√	Reporte: · Modelo de datos documentando, nombres de tablas, nombre de columnas, relaciones de tablas y descripción de índices modelo de datos documentando, nombre de tablas, nombre de columnas, relaciones de tablas y descripción de índices. Documento de la información de cada tabla Medios Digitales Los archivos de cada tabla de las bases SIPAM y ADMON, en formato electrónico, CD o DVD según sea el caso / Documentos y archivos digitales	Dentro de los siguientes 10 días hábiles al término de la vigencia del servicio.
6	Servicios de extracción de información para desarrollos internos a solicitud del INCMNSZ	"LA EMPRESA PROVEEDORA"	√	√	√	√	Reporte · Modelo de datos documentando, nombres de tablas, nombre de columnas, relaciones de tablas y descripción de índices. · Documento de la información de cada tabla Medios Digitales Los archivos de cada tabla de las bases SIPAM y ADMON, en formato electrónico, CD o DVD según sea el caso. / Documentos y archivos digitales	Dentro de los siguientes 10 días hábiles al término de la entrega del servicio.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

7	Actividades del Administrador de base de datos	"LA EMPRESA PROVEEDORA"	√	√	√	√	Mensualmente el administrador de la base de datos en sitio deberá entregar un DVD con los respaldos de las bases de datos de Ingres incluyendo usuarios, relación de aplicaciones, respaldos de las bases de datos star o distribuidas, respaldos de los scripts de soporte técnico y de respaldo de la base de datos, bitácoras de movimientos realizados a las mismas. / Reporte técnico, administrativo y archivos digitales.	Dentro de los siguientes 5 días hábiles al término de cada mes
8	Mantenimiento al Ambiente productivo Fénix	"LA EMPRESA PROVEEDORA"	√	√	√	√	Reporte que deberá contener las actividades de limpieza y mantenimiento realizadas al ambiente productivo fénix.	Dentro de los siguientes 10 días hábiles al término de cada visita.
9	Soporte de un Administrador del Ambiente Productivo Fénix	"LA EMPRESA PROVEEDORA"	√	√	√	√	Reporte de Actualizaciones, deberá entregar bitácora de movimientos del ambiente productivo Fénix.	Dentro de los siguientes 5 días hábiles al término de cada mes
10	Soporte en caso de emergencia	"LA EMPRESA PROVEEDORA"	√	√	√	√	Reporte de fallas (en caso de que aplique) que deberá contener las actividades de las emergencias de la base de datos.	Dentro de los siguientes 5 días hábiles al término de cada mes
11	Ajustes de códigos Fuente para la compilación de aplicaciones en lenguaje C	"LA EMPRESA PROVEEDORA"	√	√	√	√	a) Reporte de inventario de las funciones definidas (para cada objeto). b) Reporte del análisis de cada una de las funciones definidas (para cada objeto).	Dentro de los siguientes 10 días hábiles al término del contrato.
12	Ajustes de códigos Fuente para la compilación de aplicaciones en lenguaje C	"LA EMPRESA PROVEEDORA"	√	√	√	√	a) Se entregará el código fuente modificado en medio digital. b) Se entregará las aplicaciones compiladas en un medio digital c) Reporte de pruebas unitarias y funcionales.	Dentro de los siguientes 10 días hábiles al término del contrato.
13	Respaldo de la información	"LA EMPRESA PROVEEDORA"	√	√	√	√	Deberá entregar de manera mensual un respaldo de la información	Dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al término del mes.

